



| | | | |
|--|--|-----------------------|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 | |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 18 DE 2023 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y LA SEÑORA YIRA LEANDRA VEGA



| | |
|------------------------------|--|
| NÚMERO DE CONTRATO | 18 DE 2023 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2 |
| CONTRATISTA: | YIRA LEANDRA VEGA CHITIVA C.C No 40.332.573 PROPIETARIA E/C – ANDAMIOS Y MADERAS. |
| OBJETO: | PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2023. |
| VALOR TOTAL: | VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 28.280.000) M/CTE |
| TERMINO DE EJECUCIÓN: | HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO PREVISTO PARA ESTE CONTRATO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. |
| FECHA DE INICIO: | VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2023 |

Entre los suscritos a saber **PAOLA ANDREA MORENO JARA**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 1.121.837.005 expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 18 de enero de 2023, debidamente posesionada mediante Acta No 003 del 23 de enero de 2023, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra, la señora **YIRA LEANDRA VEGA CHITIVA**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.332.573, propietaria del establecimiento de comercio **ANDAMIOS Y MADERAS**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., es una empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en atención a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 17 de la ley 142 de 1994, del orden Municipal, según consta en la Escritura de Constitución 592 otorgada el 04 de febrero de 2005.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|--|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

b) Que de conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, por el cual se modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, sobre el régimen de contratación de las entidades estatales que prestan los Servicios Públicos Domiciliarios, se dispone que estas, no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

c) Que en atención a los criterios jurisprudenciales y sin perjuicio del régimen privado que rige los contratos de la entidad por regla general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", es necesario la observación transversal de los principios que rigen la actividad de las entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, así: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

d) Que, en virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por los principios generales y transversales de la contratación pública, y lo previsto específicamente por la Resolución No 031 del 03 de febrero de 2022 *"POR LA CUAL SE COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES E INCORPORAN MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P."*.



e) Que previo a la suscripción del contrato público, conforme a lo requerido en el Manual de Contratación de la Empresa, se elaboró el Estudio Previo, justificando la necesidad de contratar, la prestación de servicios de alquiler de herramientas, accesorios, equipos y maquinaria con destino al mantenimiento del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo de la empresa de servicios públicos de restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., para la vigencia 2023, de acuerdo a las consideraciones establecidas en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato, necesarias para el cumplimiento de las finalidades misionales de la empresa. Con la observación de seleccionar un contratista que cumpla con las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad jurídica, para la ejecución del objeto contractual, y capacidad técnica para garantizar satisfactoriamente el alcance de este.

f) Que en el estudio previo elaborado por el JEFE DE OFICINA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta la contratación del servicio que se requiere, y se adjunta el cuadro de necesidades básicas de los elementos requeridos para la prestación del servicio y las especificaciones técnicas solicitadas.

g) Que los compromisos, obligaciones y contraprestaciones económicas de este contrato se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000077 de fecha 21 de marzo de 2023, correspondiente a recursos del presupuesto oficial para la actual vigencia Fiscal.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|--|------------------------------------|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2023".

ALCANCE

PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO – ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Contratista para garantizar el alcance del contrato público, se compromete a:



- Prestar los servicios de alquiler a todo costo, en los eventos y forma indicada por el supervisor del contrato público.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de las herramientas y accesorios entregados en alquiler, previendo que estén en buen estado y cumpla con estándares mínimos de calidad.
- El contratista prestará los servicios de alquiler de herramientas y accesorios, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P; suministrando productos e insumos propios de esta actividad, garantizando lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT | COSTO DIA | COSTO SEMANA |
|------|-------------------------------|------|-----------|--------------|
| 1 | SECCION ANDAMIOS GRANDES | 1 | | \$ 8.500 |
| 2 | SECCION ANDAMIOS PEQUEÑA | 1 | | \$ 8.500 |
| 3 | CERCHAS DE DIFERENTES MEDIDAS | 1 | | \$ 4.000 |
| 4 | TABLONES POR 3 METROS | 1 | | \$ 5.750 |
| 5 | PARAL POR 1 METRO | 1 | | \$ 3.500 |
| 6 | PARAL POR 1,5 METROS | 1 | | \$ 3.500 |
| 7 | PARA POR 2,2 METROS | 1 | | \$ 4.450 |
| 8 | PARAL EXTRA LARGO | 1 | | \$ 6.000 |
| 9 | CAMILLAS 70X1.40 | 1 | | \$ 6.000 |
| 10 | CAJA DE INSPECCION | 1 | | \$ 13.650 |
| 11 | JUEGO DE RODACHINES | 1 | | \$ 13.400 |
| 12 | LAMINAS LISAS 0,25MX2,50M | 1 | | \$ 6.500 |
| 13 | LAMINAS LISAS 0,30MX3M | 1 | | \$ 6.500 |
| 14 | LAMINAS CURVAS | 1 | | \$ 11.700 |
| 15 | LAMINAS DE ZARDINEL | 1 | | \$ 8.500 |
| 16 | FORMALETA COLUMNA | 1 | \$ 18.850 | |

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|---------------------------------------|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

| | | | |
|----|---|------|------------|
| | 20X20CM POR 3 M | | |
| 17 | FORMALETA COLUMNA 20X20CM POR 2,50 M | 1 | \$ 18.850 |
| 18 | FORMALETA COLUMNA 25X25CM POR 3 M | 1 | \$ 20.800 |
| 19 | FORMALETA COLUMNA 30X30CM POR 3 M | 1 | \$ 22.100 |
| 20 | ESCALERA HASTA 3M | 1 | \$ 14.300 |
| 21 | ESCALERA DIELECTRICA 7,8 M | 1 | \$ 65.000 |
| 22 | ESCALERA ALUMINIO X 12M | 1 | \$ 68.000 |
| 23 | ALMAHENA | 1 | \$ 11.700 |
| 24 | BARRA | 1 | \$ 11.700 |
| 25 | CARRETILLA | 1 | \$ 15.600 |
| 26 | CANECA PARA AGUA | 1 | \$ 14.300 |
| 27 | MEZCLADORA | 1 | \$ 91.000 |
| 28 | RANA | 1 | \$ 71.500 |
| 29 | CANGURO | 1 | \$ 136.500 |
| 30 | PLANTA ELECTRICA GRANDE DIESEL | 1 | \$ 133.900 |
| 31 | MOTOBOMBA | 1 | \$ 71.000 |
| 32 | SUMERGIBLE 2 PULGADAS | 1 | \$ 71.000 |
| 33 | ROTOMARTILLO | 1 | \$ 68.900 |
| 34 | TALADRO 1/2 PULGADA | 1 | \$ 45.000 |
| 35 | DEMOLEDOR GRANDE PERCUTOR | 1 | \$ 110.500 |
| 36 | DEMOLEDOR GRANDE ROMPEPAVIMENTO | 1 | \$ 162.500 |
| 37 | HIDROLAVADORA A GASOLINA | 1 | \$ 97.500 |
| 38 | COMPRESOR | 1 | \$ 61.100 |
| 39 | PULIDORA GRANDE | 1 | \$ 58.500 |
| 40 | PULIDORA MEDIANA | 1 | \$ 52.000 |
| 41 | EQUIPO DE SOLDADURA | 1 | \$ 65.000 |
| 42 | EXTENSION X 30 M | 1 | \$ 26.000 |
| 43 | EXTENSION X 10 M | 1 | \$ 18.200 |
| 44 | POLEA | 1 | \$ 8.000 |
| 45 | DIFERENCIAL | 1 | \$ 58.500 |
| 46 | PISTOLA DE CALOR | 1 | \$ 28.600 |
| 47 | TRONZADORA | 1 | \$ 52.000 |
| 48 | SOPLETE CON CILINDRO | 1 | \$ 58.500 |
| 49 | LAMINAS MODULARES DIFERENTES MEDIDAS | 1 | \$ 1.800 |
| 50 | PLUMA | 1 | 110.500 |
| 51 | ARNES | 1 | \$ 5.850 |
| 52 | MAQUINA PARA PINTAR CUBIERTA | 1 | \$ 136.500 |
| 53 | MALACATE | 1 | \$ 19.500 |
| 54 | CARPA 4X4 METROS | 1 | \$ 78.000 |
| 55 | RETROESCABADORA | HORA | \$ 190.000 |

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|---------------------------------------|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

| | | | |
|----|------------------------|-------|-----------|
| 56 | TRANSPORTE URBANO | VIAJE | \$ 15.000 |
| 57 | TRANSPORTE RURAL CERCA | VIAJE | \$ 26.000 |
| 58 | TRANSPORTE RURAL LEJOS | VIAJE | \$ 52.000 |

PARAGRAFO 1. El servicio de alquiler con destino a solucionar los eventos y contingencias, serán a todo costo y serán vinculantes las directrices y solicitudes elevadas por el supervisor designado y que guarden estricta relación con eventos y contingencias, sujetas al alquiler de herramientas.

PARAGRAFO 2. El CONTRATISTA será responsable de informarse sobre deducciones por concepto de descuentos de ley, tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y la empresa no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PARAGRAFO 3: Suministrar el alquiler de las herramientas, accesorios, equipos y maquinaria de acuerdo a los requerimientos efectuados por gerencia y supervisor designado, en las características técnicas solicitadas, los cuales deben ser de óptima y de primera calidad.

PARAGRAFO 4: Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los elementos, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo propio.

PARAGRAFO 5: Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- 1) Prestar el servicio de alquiler objeto del contrato, a la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., en las condiciones establecidas en el estudio previo.
- 2) Diligenciar una planilla de orden de servicios de alquiler. (Recibo y entrega de los elementos objeto de alquiler), previa autorización por parte del supervisor.
- 3) Entregar las herramientas, accesorios equipos y maquinaria en óptimas condiciones técnicas.
- 4) Realizar la prestación de servicios única y exclusivamente indicados, por el supervisor que la Empresa haya designado para tal fin.
- 5) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa de Servicios Públicos Agua Viva S.A E.S.P. para la ejecución del contrato.
- 6) El contratista con la presentación de su propuesta manifiesta estar en capacidad de suministrar en medio físico los listados vigentes de precios de servicios y de productos e insumos propios del alquiler para la actividad de alquiler, y cumplirá con

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|-----------------------|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 | |

los precios ofrecidos en la propuesta económica, los cuales permanecerán constantes durante la vigencia del contrato.



- 7) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P, ni con terceros que el contratista utilice para el cumplimiento del objeto contractual.
- 8) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas por la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P
- 9) Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen el adecuado suministro.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
- 2) Realizar la prestación de los servicios dentro del plazo establecido.
- 3) Responder por los servicios que se encuentren dentro de las obligaciones especificaciones acordadas.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
- 5) Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
- 6) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 8) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
- 9) Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- 10) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- 11) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas por la empresa AGUAVIVA S.A. ESP
- 12) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe la empresa AGUAVIVA S.A. ESP., a través del supervisor asignado para el contrato.
- 13) Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen el adecuado suministro.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|---|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido y pactado por la prestación del servicio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Realizar las reservas presupuestales pertinentes.
4. Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.

TERCERA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 28.280.000)**, presupuesto de la presente vigencia 2023.

pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados, soportados con el listado de las herramientas, accesorios. Equipos y maquinaria, que fueron alquiladas a uso de AGUAVIVA S.A.E.S.P, previa autorización del supervisor.

El contratista para efectos de cobro:

- Dos (2) paquetes de los documentos en físico (factura electrónica o cuenta de cobro, pago de seguridad social, e informe detallado de lo suministrado) con su respectivo radicado en ventanilla única.
- El supervisor para efectos de pago expedirá informe; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación y/o liquidación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P., practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

En relación con el presupuesto oficial asignado, debe indicarse que la dinámica para la ejecución del contrato dispuesta por la entidad implica que el presupuesto oficial lo constituya el valor total del contrato versus el agotamiento progresivo del mismo según los requerimientos, de cualquier forma, con la suscripción del contrato público se fijarán un estricto procedimiento para realizar la verificación de precios por parte del supervisor, con la finalidad de garantizar la eficiencia fiscal del contrato.



CUARTA-PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 30 de diciembre de 2023, o hasta agotar recursos previstos para este contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según las siguientes imputaciones presupuestales:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|---|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

2.4.5.02.07 Servicios Financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (\$ 15.050.000)
 2.4.5.01.01.02.01 otros costos generales acueducto (\$ 13.230.000)

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000077 de fecha 21 de marzo de 2023, recursos de la vigencia fiscal de 2023.

SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA. - GARANTIA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

OCTAVA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA-GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DÉCIMA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.



DÉCIMA PRIMERA- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este Contrato no genera vinculación laboral, dependencia o subordinación alguna entre AGUAVIVA S.A. E.S.P. y la señora YIRA LEANDRA VEGA CHITIVA, en consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra Parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada parte.

DÉCIMA SEGUNDA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA TERCERA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA CUARTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por: A) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por la ejecución del contrato. C)

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"
 Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|--|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **D) Por cumplimiento del plazo de ejecución.**

Parágrafo: En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN O TERMINACION: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

PARAGRAFO. - El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEXTA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo a quien sea designado por parte de la gerencia.

DECIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes, junto con la suscripción del acta de inicio.



DECIMA OCTAVA-REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

DECIMA NOVENA-REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado este Contrato, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA-CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|-----------------------|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 | |
| FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | | | |

de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita,

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|--|--|
| | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 | |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA TERCERA- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: YIRA LEANDRA VEGA CHITIVA E/C-ANDAMIOS Y MADERAS

Dirección: carrera 6 No 9-20 Municipio de Restrepo-Meta.

Correo electrónico: yiravega@hotmail.com

Teléfono: General: 319-4545778

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P

Dirección: Calle 1 Carrera 5A, Barrio Minuto de Dios

Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

Teléfono: 315-6903953

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P Autoriza Expresamente a YIRA LEANDRA VEGA CHITIVA E/C – ANDAMIOS Y MADERAS, Para que lo notifique a través de este correo ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co, cualquier decisión o solicitud sobre el contrato y sus condiciones.

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

EL CONTRATISTA

YIRA LEANDRA VEGA CHITIVA
 Cedula de ciudadanía No 40.332.573
 E/C Andamios y Maderas

EL CONTRATANTE

PAOLA ANDREA MORENO JARA
 Gerente
 AGUAVIVA S.A E.S.P

Shirley Gutiérrez F
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta

Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co